

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**PROGRAMA ESTUDIOS DE DERECHO**



**ANÁLISIS DE EXPEDIENTE N° 00061-2014-0-040801-JM-CI-01**  
**SOBRE LA CAUSAL DE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE**  
**HECHO**

**Trabajo de Suficiencia Profesional para Obtener el Título**  
**profesional de Abogado.**

**AUTOR:**

**MARIA MARITZA QUIROZ ARRIBASPLATA**

**ASESOR:**

**Dra. Valderrama Domínguez María Jone**  
**ORCID N° 0000 – 0003 – 3196 – 8332.**

**Chimbote – Perú**  
**2023.**

**PALABRAS CLAVE:**

<b>TEMA</b>	“SEPARACION DE HECHO”
<b>ESPECIALIDAD</b>	CIVIL.

**KEYWORD**

<b>Theme</b>	“SEPARATION IN FACT”
<b>Especiality</b>	CIVIL.

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**ANÁLISIS DE EXPEDIENTE N° 00061-2014-0-040801-JM-CI-01 SOBRE LA CAUSAL DE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO**" del (a) estudiante: **QUIROZ ARRIBASPLATA MARIA MARITZA**, identificado(a) con Código N° **2811100023**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **19%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N°5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 06 de noviembre de  
2023

UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



---

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN  
VICERRECTOR



**NOTA:** Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

## **DEDICATORIA.**

El presente trabajo lo dedico a Dios  
ante todo por el apoyo divino.

## **AGRADECIMIENTO.**

Se agradece a mis docentes universitarios por el apoyo brindado.

## ÍNDICE

1. PALABRAS CLAVES .....	1
2. CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	2
3. DEDICATORIA .....	3
4. AGRADECIMIENTO.....	4
5. INDICE.....	5
6. RESUMEN .....	6
7. DESCRIPCION DEL PROBLEMA.....	7
8. MARCO TEORICO.....	8-15
9. ANALISIS DEL PROBLEMA.....	16
10. CONCLUSIONES .....	17
11. RECOMENDACIONES .....	18
12. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	19
13. ANEXOS.....	20-22

## RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia profesional se tomó de las máximas experiencias recopiladas en el Expediente Nro 00061-2014-0-040801-JM-CI-01, el cual trata sobre un proceso judicial de Divorcio por la causal de separación de hecho; esta causal es la que mayor incidencia ha tenido en los juzgados de familia.

La justificación se da en el enfoque social dado que la colectividad ve en el divorcio un medio de disolución del matrimonio y con el cual definen su situación jurídica de los cónyuges quienes por un lado invocan el derecho a disolver el matrimonio y del otro lado a que se le dé un trato justo y no ser el cónyuge perjudicado con el actuar de la parte demandante.

Asimismo es de precisar que la conclusión a la que se arriba es a determinar que el divorcio es una causal de disolución del vínculo matrimonial sin que las partes invoquen temas personales solo se ciñe a probar los elementos propios de esta causal y como recomendación se plantea una revisión integral de esta causal puesto que para configurarla solo se requiere el presupuesto de temporalidad pero no se le da un tratamiento integral a la parte perjudicada.

## DESCRIPCION DEL PROBLEMA.

El problema analizado de este proceso es en cuanto a la indemnización, postulado que es señalado por la Ley Nro. 27495 el cual introdujo esta causal a efecto de hacer más operativa la disolución del vínculo matrimonial.

La afectación de situaciones jurídicas con la promulgación de esta ley es que señala el tema de la indemnización es la forma de como se le concibe con una características de forma de obligación legal como un aspecto de solidaridad familiar

Se precisa que en el caso de la aplicación de la indemnización a favor del cónyuge perjudicado por la separación de hecho se precisa que no podrá aplicarse el artículo 1332 del Código Civil, en merito que este precepto establece que si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso deberá fijarlo el juez con valoración equitativa.

Por tal razón existe el motivo justificatorio practico jurídico que se aclare la procedibilidad de cómo se aplica la indemnización en el Ordenamiento Jurídico peruano.

## MARCO TEORICO

### 1. El divorcio por Separación de Hecho:

#### A.- Conceptos.-

Se concibe la causal de separación de hecho, como aquella situación jurídica en la cual existe una desvinculación jurídica de ambos cónyuges a no mantener unión cohabitacional por ende se desnaturaliza los fines del matrimonio **(Alfaro, 2011)**.

Asimismo, para el autor precitado concebir esta causal es de índole tuitivo pues lo que se busca es materializar los alcances familiares con la naturaleza propia de ser una causal pro operativa que busca disolver el matrimonio con menos reglas que imponen la no disolución del matrimonio entre las partes.

#### B.- Características:

- ✓ **Gravedad.** - La cesación de la cohabitación por efecto de la separación de hecho hace exigible que tal conducta justifique el amparo legal, esto es, que importe grave violación a los deberes recíprocos asumidos por la pareja al contraer matrimonio, no pudiendo sustentarse en razones banales, toda vez que la petición de la causal alegada debe residir en la concurrencia de hechos que hagan materialmente peligrosa o moralmente imposible la vida en común.

- ✓ **Imputabilidad.** - Dentro del sistema del divorcio-sanción, la separación de hecho se decreta en función de la conducta de los cónyuges, siendo de aplicación el principio de responsabilidad de cualquiera de ellos por la comisión de hechos que configuran la causal invocada, sin embargo, teniendo en consideración que no se trata de un problema individual sino de relación, sería imputable a ambos esposos.
- ✓ **Causal producida dentro del matrimonio.** La acción sobre separación de hecho, fundada en las “causales culpables”, constituye una sanción por el incumplimiento de los deberes matrimoniales en los que ha incurrido el cónyuge agresor. Por ello, resulta pertinente que los hechos invocados en la pretensión se hayan producido dentro del matrimonio, no obstante que los ejecutados con anterioridad a las nupcias pueden ser ponderados como antecedentes de los acaecidos durante la vida matrimonial. (Zarate,2003)

### **C.-Naturaleza Legal:**

Para (Alfaro 2011) La naturaleza legal de esta causal de separación de hecho versa sobre la esencia misma del derecho sustantivo en el cual su fin mediato es el bienestar de la familia y como fin inmediato son los alcances naturales del derecho de familia como es la protección integral de la persona humana en su desarrollo social dentro de un ordenamiento jurídico.

#### **D.- Elementos Configurativos:**

Para la configuración de esta causal el ordenamiento jurídico peruano ha estipulado tres elementos los cuales detallo:

- **Elemento material**

Este elemento tiene que ver con el alcance de la cohabitación que realizan los cónyuges dentro de un hogar cumpliendo roles familiares.

- **Elemento Psicológico.**

Este elemento tiene que ver con el aspecto volitivo de la pareja conyugal en el cual tienen que ver los alcances sustanciales que naturalmente ocasiona la convivencia entre los cónyuges y cuyo aspecto fundamental es concebir el derecho de familia como un aspecto esencial de la naturaleza humana.

- **Elemento temporal.**

Cabe precisar que este elemento temporal tiene que ver con el factor tiempo en el cual se plasma como una innovación jurídica que se ha programado un plazo de tiempo es por ello que se determina 2 años y 4 años de ser el caso por el tema de tener hijos o no tenerlos situación que conllevaría a ser un aspecto fundamental. (Arias, 2004)

### **E.-Efectos Legales:**

La primera consecuencia común a todas las causales es el de la disolución o rompimiento del vínculo conyugal y, con ello, el término de los deberes morales que derivan del matrimonio, como son: **a) Cohabitación, b) Fidelidad, y c) Asistencia mutua.** Se incluye además el cese del derecho de la mujer a llevar el apellido del marido agregado al suyo (Art. 24 - Código Civil).

Segundo efecto de la declaración de divorcio en esta causal específica, tenemos a aquél relacionado con la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho, así como la de sus hijos.

### **Este efecto se proyecta en dos dimensiones:**

- a) Una indemnización por daños, incluyendo el daño personal, o la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal a favor del cónyuge perjudicado. Este aspecto será materia de un mayor análisis más adelante.

- b) El A quo a apreciar las circunstancias de su subsistencia en cada caso concreto. Es de aplicación, igualmente, lo dispuesto en el Art. 342, que indica: “El A quo, señala en la sentencia la pensión alimenticia que los padres o uno de ellos debe abonar a los hijos, así como la que el marido debe pagar a la mujer o viceversa” (Placido,2001)

#### **F.- Improcedencia:**

Algunas causales de improcedencia las encontramos en las siguientes casaciones:

- **No procede separación de hecho cuando el retiro de la casa conyugal se debió a un mandato judicial**

Así la Casación N°988-2013, Lima menciona que:

“En efecto, teniendo en cuenta las datas de la interposición de la demanda y de la constatación policial en la que se da cuenta de su retiro del hogar conyugal, el plazo previsto por ley ha excedido, sin embargo, el elemento volitivo o psicológico que exige dicha causal, no se ha visto arreglada, por cuanto, el Corpus separationis no obedeció al animus separationis que motivó recurrir al demandante al órgano jurisdiccional, por cuanto el retiro de la casa conyugal se debió a un mandato judicial [...], la misma que fue prorrogada y/o [...] por el plazo de un año y por resolución [...] a un año más; por tanto, al no obedecer a su propia voluntad y encontrándose vigente la medida cautelar de suspensión del deber de cohabitación al momento de instaurar su demanda, el plazo exigido por el inciso 12 artículo 333 de la norma sustantiva no se ha cumplido, deviniendo por tanto en improcedente”.

- **No procede la separación de hecho si el distanciamiento se produjo por temas laborales**

Como lo mencionamos anteriormente, el distanciamiento por parte de uno de los cónyuges debe motivarse en la imposibilidad de volver a retomar la relación afectiva. Este elemento psicológico es crucial para que la demanda por separación de hecho proceda. Contrariamente, el distanciamiento por temas laborales no genera en el otro cónyuge un deseo de terminar con el vínculo matrimonial, por tanto, es improcedente que se accione la separación de hecho bajo ese motivo.

Así lo menciona la Casación N°911-2009, Lima:

“La separación temporal de los cónyuges no debe tener como causa hechos ajenos a la voluntad de ambos, esto es sin que una necesidad jurídica lo imponga, por ejemplo por razones de trabajo uno de los casados se ausenta siempre que acredite el cumplimiento de la obligaciones alimentarias u otras pactadas por los cónyuges por mutuo acuerdo, en cuyo caso la causal no es viable”. Cabello (2011)

#### **G.-Beneficios:**

- El principal beneficio que se puede establecer es que la causal de separación de hecho, surge como una solución a todas las consecuencias de una situación de facto que permanece mucho tiempo vigente y cuya regulación apremiaba, por el desorden social que aquella generaba.
- Dicha causa se da ante el incumplimiento de uno de los elementos constitutivos del matrimonio, cual es el de la vida en común.

- No es dable mantener jurídicamente un matrimonio en el que no exista la convivencia como forma de obtención de los fines de la unión.
- Puede ser invocada tanto por hombres como por mujeres, cuyos matrimonios han perdido la vocación y son meros formulismos vaciados de contenido.
- La utilización de la causal de separación de hecho también resulta beneficiosa por ser una causal objetiva, no siendo necesario estar demostrando o probando determinados hechos, sino tan sólo el cumplimiento de los requisitos (por ejemplo: el plazo) señalados por ley. (Cabello, 2011)

#### **H.-Inconveniencias:**

- La permisibilidad induciría a una fácil ruptura ante la aparición de los primeros desencuentros matrimoniales.
- En lugar de buscar el diálogo y la comprensión, la pareja buscaría una solución personal, retirándose del domicilio.
- La gran mayoría de cónyuges abandonados son mujeres, facultándose así al hombre la posibilidad de un divorcio basado en hecho propio.
- La causal de imposibilidad de hacer vida en común no es invocada comúnmente en los casos de divorcio, pues reviste dificultad en cuanto a la probanza suficiente, sin que se aluda a hechos o medios de prueba que de por sí están relacionados a otras causales como es la injuria grave o violencia física o psicológica.

- No se ha previsto adecuadamente la forma de compensación moral y económica a la persona que fue abandonada, y que puede sentirse perjudicada por la invocación de hecho propio del demandante, como tampoco respecto de los hijos.

- No se ha previsto la posibilidad de una restricción vía la Judicatura, a los casos en que el daño ocasionado con la pretensión, cuando es esgrimida por parte del abandonante, involucre un mayor perjuicio sea para el cónyuge o los hijos. (García, 2015)

## ANALISIS DEL PROBLEMA

Con el reconocimiento de la separación de hecho, y su tratamiento en el artículo 345-A del Código Civil, entonces, “se viene a brindar una salida a la situación disfuncional de muchos matrimonios que solo conservaban la forma mas no la sustancia de una verdadera conyugal, pues se facilita la extinción de un vínculo inexistente en la práctica”<sup>3</sup>. Dicha premisa se constata debido al considerable número de casos resueltos por nuestros tribunales, lo que ha llevado a múltiples dificultades aplicativas de la normativa vigente, sobre todo en lo que respecta a la previsión de una indemnización a favor del cónyuge más perjudicado. Ello generó la realización del Tercer Pleno Casatorio Civil, contenido en la Casación N.º 4664-2010-Puno, y publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 13 de mayo del 2011. En dicho contexto, mediante el presente artículo analizaremos algunos criterios jurisprudenciales que, bajo lo resuelto con ocasión del referido pleno, se han venido expidiendo. Dentro de ellas, enfatizaremos en lo establecido por la Casación N.º 1282-2015-Piura, que brinda pautas procesales acerca de la indemnización a favor del cónyuge más perjudicado

## **CONCLUSIONES:**

1.- El divorcio es una institución regulada en el Perú dentro del libro de familia. Se conocen las causas por las cuales se puede interponer una demanda por divorcio, sin embargo, existen problemas al determinar cuándo se podría pedir una indemnización en caso de daño moral o perjuicio al cónyuge.

2.-La causal de divorcio por separación de hecho está basada en el divorcio remedio y por tal razón su aplicación de aplicabilidad del pago de la indemnización nace como una obligación legal basados en el principio de solidaridad familiar.

3.- Que el aspecto fundamental para determinar la procedencia o no de la causal de separación de hecho se basa en el deber de cohabitación, este es el fundamento para la procedencia de la separación de hecho.

## **RECOMENDACIONES:**

1.- Se debe tomar en cuenta que la legislación civil ha ido innovando en insertar nuevas causales de Divorcio todo ello en aras de no mantener relaciones familiares donde ya no hay los deberes y fines del matrimonio, por tal razón se recomienda que el Poder Judicial tenga un mecanismo implantado para conocer las últimas modificatorias.

2.- Se recomienda que se realice actividades académicas de socialización en instituciones familiares y educativas sobre esta causal de separación de hecho.

3.- Se recomienda que los procesos judiciales de divorcio por causal de separación de hecho sea resuelto de forma uniforme con los preceptos regulatorios en base a la normatividad nacional.

4.- Se recomienda que los procesos judiciales sobre la causal de separación de hecho deben cumplir con la tramitación procesal de conformidad con lo normado por el Código Procesal Civil.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Alfaro, L (2011) “La indemnización en la separación de hecho: Análisis del formante jurisprudencial y doctrinal”; 1° Edición; gaceta Jurídica SA; Lima- Pág. 211.
2. Arias, M. (2004). Exégesis del Código Civil Peruano de 1984.Tomo IX. Lima: Editorial Gaceta Jurídica S.A.
3. Bénabent, (2003). *Droit civil. La famille*. Paris: Litec
4. Cabello, C. (2011). Divorcio ¿remedio en el Perú? Lima: Derecho PUCP, N°54, pp. 401-4128
5. Enciclopedia Jurídica Ameba, Tomo XXIII. Edit. Driskll S.A. Buenos Aires – Argentina, 1986. Pag. 292.
6. Eguiguren, F. (2002). Estudios Constitucionales. Lima: ARA Editores.
7. García, D. E (2015). “Reflexiones sobre la Separación de Hecho como Causal de Separación de Cuerpos y Divorcio, a la luz del Tercer Pleno Casatorio Civil”.  
[http://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2035/DER\\_014.pdf?sequence=1](http://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2035/DER_014.pdf?sequence=1)
8. Monroy , J; citado por IDROGO DELGADO, Teófilo en Derecho procesal Civil Tomo I. Edit. Marisol Editores. Trujillo – Perú, 1988.Pag. 57.
9. Plácido, A. (2001) Divorcio. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
10. Zarate M. La separación de hecho como causal de separación de cuerpos

## ANEXOS



### REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
Quiroz Ambasplata Maria Maritza	48415127	quiroz-231@hotmail.com	
Apellidos y Nombres		DNI	
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>
		Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>
		Trabajo de Investigación	
3. Grado Académico o Título Profesional			
Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/>	Título Profesional	<input type="checkbox"/>
		Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/>
		Maestría	<input type="checkbox"/>
		Doctorado	
4. Título del Documento de Investigación			
"ANÁLISIS DE EXPEDIENTE N° 00061-2014-0-040801-JM-CI-01 SOBRE LA CAUSAL DE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO."			
5. Programa Académico			
DERECHO.			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público <sup>3</sup> ( <a href="http://info.eu-repo/semantics/openAccess">info.eu-repo/semantics/openAccess</a> )		<input type="checkbox"/> Acceso restringido <sup>4</sup> ( <a href="http://info.eu-repo/semantics/restrictedAccess">info.eu-repo/semantics/restrictedAccess</a> ) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

**A. Originalidad del Archivo Digital**

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

**B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS <sup>5</sup>**

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. <sup>6</sup>



Firma

Lugar      Día      Mes      Año  
Chimbote    15      12      23

**Importante**

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 0.2
- Ley N° 396025 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 008-2015-PCM
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CD/NCYTEC-DEGC (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (RENAI) "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente rescatados por el Repositorio Digital RENAI, a través del Repositorio ALICIA".

**Nota:** - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, n.º. 32.3).

ANALISIS DE EXPEDIENTE No 00061-2014-0-040801-JM-CI-01 SOBRE LA CAUSAL DE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO

INFORME DE ORIGINALIDAD

**19** %  
INDICE DE SIMILITUD

**19**%  
FUENTES DE INTERNET

**2**%  
PUBLICACIONES

**10**%  
TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	Fuente de Internet	<a href="http://www.scribd.com">www.scribd.com</a>	<b>3</b> %
<b>2</b>	Fuente de Internet	<a href="http://repositorio.usanpedro.edu.pe">repositorio.usanpedro.edu.pe</a>	<b>2</b> %
<b>3</b>	Fuente de Internet	<a href="http://repositorio.uns.edu.pe">repositorio.uns.edu.pe</a>	<b>2</b> %
<b>4</b>	Fuente de Internet	<a href="http://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a>	<b>2</b> %
<b>5</b>	Fuente de Internet	<a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a>	<b>2</b> %
<b>6</b>	Fuente de Internet	<a href="http://tesis.ucsm.edu.pe">tesis.ucsm.edu.pe</a>	<b>2</b> %
<b>7</b>	Trabajo del estudiante	Submitted to Universidad Señor de Sipan	<b>1</b> %
<b>8</b>	Fuente de Internet	<a href="http://estudiogarces.com.pe">estudiogarces.com.pe</a>	<b>1</b>

9	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
10	<b>Submitted to Universidad de San Martín de Porres</b> Trabajo del estudiante	1%
11	<a href="http://repositorio.usmp.edu.pe">repositorio.usmp.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
12	<a href="http://www.terraincognita.org">www.terraincognita.org</a> Fuente de Internet	1%
13	<a href="http://spij.minjus.gob.pe">spij.minjus.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
14	<a href="http://americanae.aecid.es">americanae.aecid.es</a> Fuente de Internet	<1%
15	<a href="http://pdfcookie.com">pdfcookie.com</a> Fuente de Internet	

Excluir citas

Apagado

Excluir bibliografía

Activo

Excluir coincidencias < 6 word